

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Filiación y P.H. **2004-01244**

Reconocer personería a EDGAR ALBERTO MOLANO GÓMEZ para actuar como apoderado judicial de los señores ROSA MARÍA y JORGE ENRIQUE DUARTE TOCUA, en los términos y para los fines del poder conferido.

En atención, a lo solicitado por el profesional del derecho donde procura el levantamiento de medida cautelar de inscripción de demanda decretada por auto de 25 de abril de 2005, y en razón a que se encuentra registrada la sentencia de 31 de julio de 2013 en los folios de matrícula 50S-40061939 y 50S-40061938, se dispone:

Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de la inscripción de demanda que recae sobre los inmuebles con matrícula, 50S-40061939 y 50S-40061938. Oficiese, previa observancia de embargo de remanentes.

Previo al levantamiento de la medida cautelar del inmueble con folio de matrícula No.50S-40328454, se ordena requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 12 de junio de 2014 y comunicado con el oficio 1295 de 25 de junio de 2014, toda vez que revisado el certificado de libertad y tradición en la anotación 4ª se indica el número del oficio, no la sentencia, no se refiere la cancelación de la anotación 003. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

